



DECRETO N° 0081
NEUQUÉN, 23 ENE 2002

VISTO:

El Expediente N° 3780- Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora FONTANA MARCELA ANDREA, contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 10.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

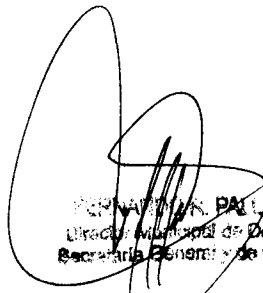
Que en su escrito la nombrada manifiesta que dentro de las 24 horas de la notificación, concurrió al Juzgado, y consultando en el mostrador a una empleada le dijo que esperara hasta la citación, sin informarle que tenía dos opciones, esperar la notificación y hacer el descargo o pagar en ese momento y acceder al descuento por pago en ese plazo, de lo que se enteró por casualidad cuando fue a notificarse de la cédula;

Que realizó el respectivo descargo y solicita se le explique por qué no fue tenido en cuenta, expresando no entender el valor elevado de la multa;

Que a fs. 13 la Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 1036/01), advirtiendo que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito de apelación resultan insuficientes para eximirla de responsabilidad, ya que reconoce haber cometido la falta, aduciendo la deficiente señalización;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149, según el cual las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras
...2º///


FERNANDO PALLADINO
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría General de Gobierno

///...2º

pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que el monto de la multa recaída en autos fue mensurado, conforme al Artículo 6º) de la Ordenanza N° 8033, y con respecto al resto de los argumentos planteados por la encartada en su escrito de apelación, no la liberan de responsabilidad contravencional por la infracción cometida, como tampoco acompaña elemento probatorio alguno que permita avalar sus dichos;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal entiende que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia, por lo cual se la debe confirmar en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** al recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **FONTANA MARCELA ANDREA**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 3780 -Año 2000; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 1036/01.-

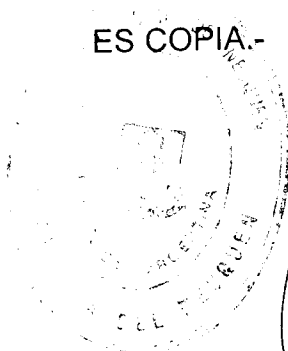
Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

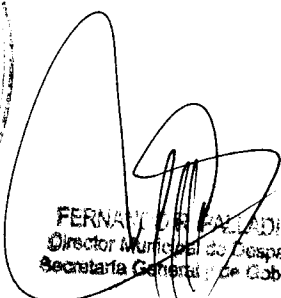
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
MASSEI.-




FERNANDO BALADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General de Gobierno